

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero del año dos mil doce. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; Doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; licenciada Lolly Claros de Ayala, doctor Marcel Orestes Posada, doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, y licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco. Habiendo conocido como punto único de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA DE FECHAS 20 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 3 DE ENERO DE 2012. I) INFORMES. II) SENTENCIA TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ZACATECOLUCA. III) INFORME DE LA COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. IV) INFORME DE LA GERENCIA LEGAL SOBRE PROCEDENCIA DEL PAGO A LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA “ALBERTO MASFERRER” POR MAESTRÍA EN CIENCIAS FORENSES. V) VARIOS. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del señor Presidente, quien instruye la lectura de las actas de fechas veinte y veintidós de diciembre de dos mil once y tres de enero de dos mil doce. Se procede a la lectura al acta de la sesión del día veinte de diciembre de dos mil once. No hay observaciones. Se procede a la lectura de la sesión del día veintidós de diciembre de dos mil once: No hay

observaciones. Se procede a la lectura de la sesión del día tres de enero de dos mil doce. No hay observaciones. Se aprueba la agenda propuesta con nueve votos. I) INFORMES. a) Secretaria General, informa que se han recibido el día veintitrés de diciembre escritos de los Notificadores BI y de los miembros de los Equipos Multidisciplinarios, los cuales fueron remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas. Manifiesta además que el señor Gerente tenía previsto dar informe este día, pero lamentablemente ha fallecido el primer día de trabajo de este año. Magistrada Núñez Franco, propone guardar un minuto de silencio en memoria del doctor José Felipe López Cuéllar, Gerente de Administración y Finanzas de este Órgano Judicial. Apoyan la propuesta los magistrados: licenciado Guzmán y licenciado Trejo. Se procede a guardar el Minuto de Silencio. Magistrada Núñez Franco, pide se haga constar que le parece una falta de respeto el que se haya fijado esta Corte Plena a las nueve horas, y coincida con el sepelio del doctor López Cuéllar, porque parecería que no les importa a los magistrados que es lo que le pasó. Magistrado Presidente, explica que conversó con la esposa del doctor López Cuéllar, a quien explicó que este día se realiza sesión del Pleno y que por ello no podrían acompañarle. Magistrado Guzmán, pide que se haga constar la ingenuidad de la explicación dada por el magistrado Presidente en relación a la convocatoria a Corte Plena; le parece que la convocatoria es ofensiva para la institucionalidad, pero sobre todo para la familia. Magistrada Perla, propone que sólo vean el punto uno durante la mañana y se suspenda la sesión, para que los magistrados que quieran acompañen a la familia del doctor López Cuéllar en su entierro. Magistrado Meléndez, se suma a la propuesta de la magistrada Perla. Magistrada Fortín Huevo, deja constancia que entiende que a nadie le duele más la muerte del doctor López Cuéllar que al señor Presidente, y que respeta la decisión de haber convocado en este momento a Corte Plena, y que si quieren que se

suspenda en este momento y que se someta a votación, igual acompaña. Se suspende la sesión a las diez y cuarenta y cinco minutos. Se reanuda la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, con la presencia de los magistrados: doctor Cardoza, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco y licenciada Fortín Huevo. b) Se informa por parte de la Secretaría General del fallecimiento este día del doctor Reynaldo Galindo Pohl. Se propone por parte del señor Presidente guardar un minuto de silencio en honor a la memoria de tan ilustre jurisconsulto de nuestro país. Se continúa con el punto de informes. Se procede a la lectura del escrito presentado por los miembros de los equipos multidisciplinarios, solicitado por el magistrado Trejo. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: doctor Valdivieso, doctor Posada, licenciado Guzmán y licenciado Trejo. c) Magistrada Fortín Huevo, informa que ya está fijada la fecha tope para la extradición de la señora Evelyn del Rosario Hernández de Torres y se ha fijado como fecha el veintiuno de enero de este año, para que se le den las facilidades a la señora jueza para toda la información; así mismo pide se haga un estudio, cuando estaban viendo el presupuesto se habló que del dinero que se había calculado para los tribunales contencioso administrativos perfectamente podía utilizarse para los especializados de la violencia contra la mujer; pide que se realice un estudio para ver la factibilidad de eso, la ley ya entró en vigencia y la Corte aún no ha tomado decisión al respecto. Magistrado Guzmán, propone que se reciba a un grupo de empleados que se consideran afectados por haber sido excluidos del incremento salarial aprobado para el año dos mil doce. Se llama a votar: seis votos. No hay decisión.

II) SENTENCIA DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL EN RELACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ZACATECOLUCA. Secretaria

General, informa sobre la noticia periodística de fin de año, mediante la cual relacionaban existe una condena para el señor Presidente de esta Corte, por parte del Tribunal del Servicio Civil a un grupo de empleados del Juzgado de Familia de Zacatecoluca, dentro de un proceso de injusticia manifiesta. Se especifica que el proceso se inició contra la Corte Suprema de Justicia y la condena es contra el Presidente de la Institución. Asimismo, se relaciona que la notificación fue hecha hasta el día tres de enero a las quince horas y cincuenta minutos, pero dentro del proceso consta que el apoderado de esta Corte había alegado la legitimación pasiva e improponibilidad de la demanda y ésta fue notificada el mismo día tres de enero de dos mil doce, sin haberle permitido a esta Corte la posibilidad de recurrir conforme a la ley. Se procede a la entrega del auto del Tribunal del Servicio Civil mediante el cual se declaró no ha lugar los defectos procesales de falta de legitimación pasiva e improponibilidad de la demanda alegada. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Guzmán Canjura a las quince horas y cinco minutos. Participa la magistrada Fortín Huevo, relacionando que en la sentencia, aunque no le queda muy claro en condición de qué aparece relacionado fragmentos de una sesión de Corte Plena, en donde vinculan declaraciones de la magistrada Núñez Franco y de su persona. Insiste en que tienen que pronunciarse como Corte sobre la integración de ese tribunal al momento de emitir la sentencia que se les está exigiendo cumplir. Magistrado Presidente, señala que la sentencia da un plazo de tres días para efectuar el pago, el cual vence mañana, talvez es lo que podrían someter a votación que se haga o no el pago que se menciona. Magistrada Fortín Huevo, considera que para poder tomar una decisión de ese tipo tendrían que ver en qué rubro se va a colocar, aparte de si es legal o no la sentencia. Magistrado Presidente, explica que no existe en este momento ninguna partida para cubrir esa responsabilidad. Interviene la magistrada Perla,

señalando que, independientemente de todos los defectos de las actuaciones de estos señores que integran ahora el Tribunal del Servicio Civil, es muy importante que se someta a votación si están con la posibilidad de pagar esto o no. Participa el magistrado Meléndez, indicando que habría que puntualizar un poco la propuesta, porque la propuesta es si están en posibilidad de pagar, le parece muy poco precisa la pregunta que se va a someter, ya que tienen que ser más concretos a efecto de tomar una decisión. Repite la propuesta de la magistrada Perla: si está la Corte en posibilidad de pagar, o sea, en posibilidad económica o en posibilidad porque está convencida o no de los argumentos que están en la sentencia. Magistrada Núñez Franco, expresa que tiene entendido que cuando son cantidades así, tampoco se pueden pagar inmediatamente, sino que tienen que ir dentro del presupuesto. Considera que todo esto es gracias a la soberbia de la jueza, es una cuestión que van a asumir como consecuencia de alguien que en un determinado momento dijo “si, yo les voy a seguir a todos, y voy a quitar a todos”, ahora ellos van a pagar esa consecuencia y también habría que ver cómo están los procesos contra ella, cómo está la situación contra ella, porque definitivamente considera que alguien por su propia situación, en este caso la jueza, los ha puesto en este predicado. Cuestiona cómo se va a condenar al presidente de la Corte y se le va a ordenar que pague con los recursos de la institución, porque venir y querer cumplir esta cuestión tal como se hace acá, esto como que hace más compleja esta situación. Secretaria General, considera que aquí talvez sería importante con la participación de la magistrada Núñez, relacionar que este proceso de injusticia manifiesta fue iniciado por el apoderado de los empleados contra la Corte Suprema de Justicia que legalmente está representada por el doctor Jaime como presidente, y ha sido el proceso admitido contra la Corte y las participaciones contra la Corte, y únicamente el fallo contiene la incongruencia de haber condenado al señor

presidente. Magistrada Fortín Huevo, tomando como precedente estas dos resoluciones que tienen acá, con todo respeto, hasta cuestiona el fondo de la otra, a pesar de que esa otra que ordena el reinstalo y ordena el pago de los salarios, la que fue emitida sólo por dos miembros del tribunal sin que estuviera conformado el tribunal en pleno. Entonces se hace dos preguntas: primero, les están dando plazo perentorio para cumplir una sentencia que aquí están cuestionando en su legitimidad. Segundo, realmente aunque fuese legítima la sentencia donde se condena que se les pague los salarios y que se ordena su reinstalo, no tienen un rubro presupuestario. Hay dos alternativas: uno, o dejarlo para el presupuesto 2013 o pedir un cambio en el presupuesto de 2012, pero igual, no se puede hacer mañana, porque se necesita hacer un trámite ante la Asamblea Legislativa; cualquiera de esas dos opciones, cree que el tribunal las debería conocer, son jueces, son abogados, deberían conocer los términos presupuestarios, cree que se les podría contestar. Su posición es que ese tribunal no estaba integrado, si su sentencia existe o no existe, y segundo, en el supuesto de que exista, no pueden pagar mañana, no pueden fijar plazos así, porque la Ley de Presupuesto tiene parámetros que deben de respetar. Magistrada Perla, cree que es válido preguntarse: ¿pueden o no pagar? Que la Corte decida si pueden o no pagar. Magistrado Meléndez, cree que antes de votar este tema le den un pocomás de discusión, no se precipiten; por supuesto que tienen que decidir ahora porque mañana vence el plazo que ha dado esta sentencia del Tribunal del Servicio Civil. Aquí pueden resultar dos opciones, quiere plantear algunas ideas en voz alta. Si el voto de esta Sala es negativo, es decir no pagan, no cumplen, porque no están de acuerdo con la sentencia, porque es cuestionable, porque no se cumplió la exigencia constitucional del 245 sobre la responsabilidad subsidiaria del Estado, porque hay incongruencias en la demanda, etcétera, tienen que buscar las

opciones, no sólo decir “no vamos a pagar”; tienen que ver cómo atacan esa sentencia, cómo atacan esa resolución del Tribunal del Servicio Civil, porqué vías y eso lo tienen que discutir ahora y seguirlo discutiendo, si optan ahora por no pagar, es decir, por no cumplir con la sentencia, tienen que buscar la respuesta a la pregunta: ¿qué hacer entonces como Corte Suprema? La otra opción, en el supuesto de que la votación de ahora diga que si van a pagar, van a cumplir con la sentencia, por supuesto que antes de tomar esa decisión, por eso él les está pidiendo que no se apresuren a decidir esto, sino que discutan las dos vías antes de tomar la decisión, si es que la hay, de que se van a pagar los salarios dejados de percibir en este período que plantea la sentencia con fondos del Órgano Judicial, no con fondos del presidente, antes de tomar esa decisión tienen que examinar ciertas vías, por ejemplo: cómo lo van a pagar, de dónde va a salir ese dinero, cuándo previsiblemente va a salir ese dinero. Él estuvo haciendo unas consultas ahora sobre este tema, por si se da esta opción, ante la ausencia del gerente, con el encargado de las finanzas, el licenciado Palma, en el supuesto de que esto se aprobara en Corte Plena, de dónde podrían tomar el dinero, el licenciado Palma le dijo que no había una previsión en el presupuesto y eso sería actuar en contra de lo que manifiesta la Ley AFI, no puede.Cuál es en ese supuesto las dos vías que tendrían: la primera de ellas, pagar esta obligación por medio de economías de salarios, pero habría que esperar hasta acumular en el transcurso del año cierta cantidad de dinero no con efecto retroactivo, sino a partir de ese momento. La otra vía es una reforma legislativa que tiene que ver con el tema de la Ley de Salarios, porque no son contratos de los que están hablando, sino que son plazas de Ley de Salarios, entonces habría que ir a promover una reforma; pero en todo caso están hablando de una cuestión a posteriori. Por lo tanto, si ese supuesto se da, de que la Corte ahora diga “vamos a pagar y vamos a

cumplir la sentencia del Tribunal del Servicio Civil y hay que pagar”, después de haber discutido esto lo obvio sería enviar mañana al Tribunal del Servicio Civil la certificación de lo resuelto ahora, se va a pagar. Magistrada Perla, menciona que precisamente el fondo de donde se genera esta erogación es lo que está cuestionado, por lo menos ella no estaría dispuesta a autorizar el pago de lo que dice la sentencia, cuando esa sentencia es nula o inexistente, como decía la magistrada Fortín, no estaba integrado el tribunal, había sólo dos personas y son tres. Entonces, no sabe bajo qué supuesto podría alguien autorizar, porque son varios miles de dólares y por lo menos a ella no le alcanzaría y no le gustaría quedarle debiendo al Estado. Así es que eso, mejor no lo avala. Magistrado Cardoza, señala que de lo que ha escuchado hay un hecho cierto que lo confirmaba el doctor Meléndez, no existe la posibilidad en este presupuesto para pagar, es un hecho cierto que el señor presidente lo puede comunicar al Tribunal del Servicio Civil, por el plazo judicial que ellos han puesto para el cumplimiento de la resolución. Ahí hay una situación real y ya el doctor Meléndez explicaba las alternativas que le planteó el gerente Financiero y cree que la única posibilidad es de programarlo en el próximo presupuesto; pero en principio hay que comunicar eso, que no existe la posibilidad para pagar, independientemente de que tengan la voluntad o no. Comparte lo que dice la magistrada Fortín, que hay derechos de los trabajadores, pero en el camino han encontrado resoluciones que son cuestionables y eso es lo que ha sembrado la duda en su persona para haber acompañado en un momento determinado que se pagara esa situación; pero cree que en principio eso es lo que se puede comunicar y da tiempo, como decía el doctor Meléndez, que más serenamente analicen las alternativas que tienen, qué rumbo se va a tomar, si van a atacar o no la resolución, o van a buscar algún trámite legal que hacer, algún recurso, como decía la licenciada Núñez, el

mismo contencioso administrativo o el amparo, pero ya da un espacio de tiempo. Magistrada Núñez Franco, cree que el compás de espera que se decía, la Corte cómo va a decir “páguese inmediatamente” sino pueden, lo que ellos les están diciendo es totalmente imposible, porque hay una imposibilidad jurídica de poderlo cumplir, porque habla “con recursos de la institución”, y los recursos de la institución no hay para agarrar ese dinero, ellos desconocen muchos aspectos y habría que decirselos, porque tal como hizo la consulta el magistrado Meléndez, efectivamente, tiene que ir dentro del presupuesto para que pueda ser pagado, o de lo contrario, o como le pusieron, solicitar a la Asamblea Legislativa una modificación o hacerlo con las economías, que de ahí se paga el bono y todo, van a salir con una serie de problemas. Magistrado Presidente, está totalmente de acuerdo con lo que se ha manifestado, a él le hacen la prevención como si los recursos fueran de él, y él no puede disponer de una cantidad tan grande, si no hay acuerdo de Corte Plena, sencillamente no se puede, pero aún tiene pendiente la moción de la magistrada Perla y mientras ella no la retire, tiene que someterla a votación. Magistrado Valdivieso, participa mencionando que ha oído que la sentencia mediante la cual se condena a pagar a los trabajadores del juzgado de Familia de Zacatecoluca sólo tiene dos firmas; sin embargo, el pago que se está exigiendo ahora no es en base a esa sentencia, sino a una del diecinueve de diciembre de dos mil once, es decir, aquella sentencia ya no afecta a esta condena, no hay relación ninguna, lo que él ve aquí es que se condena al doctor Jaime para que pague con fondos de la Corte Suprema de Justicia y a él le previenen que cumpla. Por lo consiguiente, cree que esto no es materia de Corte Plena, sino que en todo caso sería el doctor Jaime el que tendría que responder, si someten a votación este tema, que no cree que sea de Corte Plena, que tome nota la Secretaría que él no vota ni en un sentido ni en otro, porque cree que no es

materia de Corte Plena, sino que es competencia exclusiva del Presidente. Magistrada Fortín Huevo, a raíz de la participación del magistrado Valdivieso, le consulta directamente si puede condenarse al cumplimiento de una sentencia, que ha sido proveída con falta de requisitos de ley. Magistrado Valdivieso, pide disculpas porque no fue lo suficientemente amplio y claro, la verdad es que él no trata de convencer a nadie de que vote o no, de si es o no legal, lo que él estaba dando son razones de porqué no va a votar. Se llama a votar la propuesta de la Magistrada Perla de que se vote por hacer el pago que ordena el Tribunal del Servicio Civil: no hay votos. Magistrado Cardoza, interviene aclarando su posición, porque el propuso y está viendo otra cosa totalmente distinta, hay una posición clara de que no es posible en este momento pagar y dijo que el señor Presidente comunicara eso al tribunal y que se dieran espacio para analizar la situación, aún no está pensando si va a autorizar o no un pago; simplemente cree que difiere la propuesta de la magistrada Perla. En ese sentido, por eso no votó en esa situación, porque es otro el camino que tienen que seguir. Magistrada Fortín Huevo, cree que también debería someterse la posibilidad de hacer una aclaración en torno a la posición de esta Corte, las razones por las cuales consideran que no pueden proceder en este momento al pago; en el sentido de que, al menos de su parte, los cuestionamientos en contra de la legitimidad de la sentencia originaria, y segundo los problemas de ejecución presupuestaria, que tendrían que tener varias alternativas para poder cumplir con el pago una vez esta Corte llegue a la conclusión de que si la sentencia puede ejecutarse. Magistrado Meléndez, explica la razón de su voto, ya que si bien estima que los trabajadores tienen derecho a recibir los salarios caídos, considera que la Magistrada Núñez ha planteado alguna de las acciones a seguir; estimando que esto es lo que debe de analizarse por el Pleno. Para la magistrada Núñez Franco, es necesario tomar

postura sobre el por qué no se va a cumplir con el pago ordenado, ya que hay acciones que este Pleno debe seguir. Magistrado Posada, considera que el haber decidido no pagar, no puede quedar así, por lo que propone le recomienden al Presidente para que conteste que no puede cumplirse con la orden por no contener esta previsión de fondos el Presupuesto del año 2012, asimismo que les diga, que se utilizarán los recursos que franquea la ley en este caso. Interviene lamagistrada Claros de Ayala, para dejar constancia de que está totalmente de acuerdo con que estas personas merecen que se les cancele lo que dejaron de percibir, pero si van a partir de una sentencia que le falta una firma, considera que todo lo demás se cae, porque le están dando validez ya a la sentencia primera que es el núcleo del problema, tan han hecho ellos una mescolanza en esas resoluciones, que al final, realmente en esa última resolución condenan o dicen que pague el presidente de la Corte, no están involucrando a los magistrados,sino que directamente al presidente; la primera cree que es a la Corte, o sea que ellos por tratar de arreglar el error de esa sentencia inexistente están tirando otras resoluciones basadas en aquellos que tampoco al final serán improponibles, invalidas e inexistentes.Participa la magistrada Perla razonando su voto porque se obliga al Presidente a pagar con fondos de la Corte y no está de acuerdo con ello.Magistrada Fortín Huevo,expresa primero que de conformidad a la reforma de la Ley del Servicio Civil, le corresponde a la Corte Suprema de Justicia el pago. Además expresa que el Presidente solo puede ser condenado en virtud de la representación que ejerce respecto de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano judicial; por lo tanto, aunque no se les mencione, están todos involucrados, como Corte Plena. Magistrado Posada, aclara que su propuesta es en el sentido que no se puede pagar sino hay previsión de fondos, no quiso decir que si se va a pagar cuando lo haya, él no se expresó en esos términos, sino que se pagará si es legal

y si hay previsión de fondos; pero él también dijo: sin perjuicio de ejercer las acciones legales que corresponda para combatir o para objetar la resolución. Ya entrando al fondo del asunto, tiene la duda de que sea aplicable el artículo 13 letra b) o número dos, porque cree que no es el caso, porque si esto se trata de una cuestión basada en una sentencia que no está dirigida contra la Corte, sino tiene porque decirle a la Corte:usted está cometiendo injusticia manifiesta, sino ha sido parte nunca en aquel proceso, eso se refiere a resoluciones administrativas, no que sean resultado de resoluciones jurisdiccionales, o de ese tipo, emitidas por un tribunal. Así que habría que analizar ese punto cuando se trate de redargüir o combatir la sentencia. Magistrado González, relaciona que ya el artículo 27 de la Ley Orgánica Judicial le otorga al Presidente la facultad de hacer pagos conforme a la ley, en igual sentido la Ley de Administración Financiera del Estado dispone que los pagos se hacen en virtud de la previsión en rubros presupuestarios; y a su parecer, lo que se está haciendo es darle una configuración legal al hecho de haber proveído en su oportunidad una resolución que no es legal. Para el magistrado Valdivieso es necesario tener coherencia y calma al analizar este caso; y lo dice porque a los empleados no les ha nacido el derecho en razón de la sentencia, sino que el derecho al pago proviene de la misma ley-da lectura al artículo 58 de la Ley del Servicio Civil-. Sugiere tomar en consideración el hecho de que la sentencia se ha cumplido parcialmente, ya que se procedió al reinstalo. Magistrado Meléndez, estima que como consecuencia de la no decisión de atender al pago ordenado, es preciso trabajaren la respuesta a presentar al Tribunal del Servicio Civil, ya que para su persona es importante que se esgrima dentro de los argumentos, el análisis del artículo 245 de la Constitución. Participa la magistrada Fortín Huevo relacionando que el cumplimiento parcial efectuado no devino de una decisión de este Pleno, sino que directamente fue hecho por la jueza. Se deja

constancia del retiro del Pleno de los magistrados: doctor Valdivieso y licenciado Trejo a las dieciséis horas. III) INFORME DE LA COMISION DE ABOGACIA Y NOTARIADO. Magistrado Blanco, informa que en la comisión de abogacía y notariado lo que quieren es actualizar sobre lo que han trabajado, la propuesta que traen, a raíz de la decisión de este Pleno de que no se hiciera el diplomado, quieren compartir varios puntos sobre los que han hablado en la comisión. Los antecedentes de esto es que la Ley Orgánica Judicial fue reformada en el sentido de que obliga a la Corte Suprema de Justicia a realizar el examen de notariado al menos una vez al año, esta reforma entró en vigencia el seis de junio, es decir que están obligados legalmente a que antes del seis de junio la Corte debe hacer el examen de notariado; también informa que hay más de dieciséis mil novecientos abogados que potencialmente estarían interesados en someterse al examen de suficiencia con el objeto de alcanzar la autorización. En tercer lugar, también como antecedente, el último examen de notariado se realizó los días dos y nueve de diciembre del año dos mil siete en las instalaciones de la UCA, e implicó para la Corte Suprema de Justicia un costo aproximado de cuarenta mil cuatrocientos nueve dólares; en el último examen de suficiencia realizado se sometieron a la prueba seis mil trescientos quince abogados, de los cuales únicamente aprobaron cuatrocientos cuarenta y siete. En la comisión han estado analizando, estudiando, buscando alternativas de cómo manejar esta gran cantidad de interesados en someterse al examen de notariado, por lo que proponen: 1) que se establezca un límite máximo de abogados que puedan someterse al examen de notariado, es decir unos seis mil abogados; 2) que esos seis mil abogados pueden proceder de dos fuentes: la primera, aquellos abogados que ya se examinaron una vez y que reprobaron con una nota de cinco, y la otra parte, para complementar estos seis mil, han pensado que sean aquellos abogados, que en la universidad obtuvieron un

CUM de siete para arriba. Sobre la posibilidad de cobrar por el examen del notariado, una comisión de aquí de la Corte fue al Ministerio de Hacienda a hacer las indagaciones de si era factible el cobro por la realización del examen de notariado, hay una cuenta que se llama Fondo de Actividades Especiales de la Corte Suprema de Justicia, en la que se autoriza la venta de libros, DVD, CD, etcétera, pero lo que se propone, según el informe que le pasaron, es que la Corte Suprema de Justicia solicite al Ministerio de Hacienda una reforma a este Fondo de Actividades Especiales para que se permita el cobro de este servicio; está pendiente que el Ministerio de Hacienda determine cuál sería el concepto de ese cobro. Se plantea también la posibilidad de que se denomine "costo de inscripción"; 3) proponen que sea la Comisión de Abogacía y Notariado la que se encargue de la elaboración del examen y de la supervisión del desarrollo general de las actividades que se realicen, con el objeto de garantizar la transparencia en la elaboración, la logística y la ejecución de esta prueba, obviamente corrigiendo los defectos que se señalaron de las evaluaciones últimas para que no se vuelvan a repetir, y 4) también se propone que sea la Secretaría General de la Corte quien haga las gestiones para disponer de los recursos administrativos y logísticos para la realización del examen. Por lo tanto pediría que la próxima semana sea incluido en agenda para que sea sometido a votación este tema, pero les gustaría en la comisión escuchar opiniones sobre estas propuestas generales que están haciendo. Magistrada Fortín Huevo, propone que el primer examen no sea cobrado, y luego de varios intentos es que puede irse determinando el pago del examen. Agrega que el primero a realizarse debiera de ser con las personas que nunca se hayan examinado. Magistrado Cardoza, no obstante que ya ha planteado en este Pleno su cuestionamiento al examen sin un diplomado previo, hay una disposición legal que les obliga a cumplirla y no obstante que esta disposición legal es el

decreto setecientos cuarenta y cuatro, el hermano gemelo de setecientos cuarenta y tres, también la tendremos que cumplir. En ese sentido, con ese planteamiento está de acuerdo en acompañar a que la comisión realice ya las gestiones para poder salir en tiempo de cumplir en el año que la Asamblea Legislativa les mandató sin mayor conocimiento del mercado del notario. Por otro lado, está totalmente de acuerdo en que pueda cobrarse por el examen, no le encuentra ningún problema con que el FAE, el Fondo de Actividades Especiales de la Corte, pueda recibir esa cantidad de dinero, de hecho se amplió el acuerdo para poder recibir este dinero en actividades especiales como estas, solo falta que se emita un acuerdo con Hacienda, así como lo expresaba el magistrado Blanco. Expresasus dudas y cree que deberían cobrarle a toda la gente sin distinción y desde luego, con el universo determinado, ya la comisión podría programar las fechas de examen y ver las cantidades que puede manejar. También le preocupa la fecha que tendrían que hacer el examen, porque no sabe si tendrán otras instalaciones similares a las de la UCA, para ver en qué fechas se puede realizar el examen, y para poder salir a tiempo, como dice el magistrado Blanco, hay que comenzar este mes a hacer las convocatorias, cree que sería lo primero y al menos en ese punto, de su parte estaría dispuesto desde ya a dar su respaldo con su voto para que la comisión comience a trabajar en esa línea. Para la magistrada Claros de Ayala el colocar el número máximo de examinandos en seis mil personas no tiene fundamento, ya que todos tienen derecho a que se les practique el examen. En igual sentido se pronuncia la magistrada Núñez Franco sobre el límite de los examinandos, y sobre la cantidad a cobrar. Sobre la descentralización de la práctica del examen a otras zonas del país, lo considera improcedente. Magistrado Meléndez, reconoce el trabajo hecho por la comisión, y sin perjuicio del apoyo que él pudiera dar a la propuesta, estima que esto es más de lo mismo, ya que hay una deficiente

formación universitaria en el país y por ello es que retoma la consideración de hacer un diplomado. Estima no sería imposible solicitar una prórroga con tiempos considerables para lograr generar un cambio en la formación y en la calidad del notario que tenga el país. Concluye que un simple examen no cambiará la calidad del notario que exista en el país. Finalmente, se pronuncia porque de la propuesta se retire lo relativo al promedio de notas que han obtenido los profesionales en las universidades, por considerarlo discriminatorio. Para el magistrado Castaneda el poner un límite a los examinandos no es debido, sugiere que el examen no sea redactado por magistrados de este Pleno, sino que se convoque a un grupo de profesionales expertos en la práctica notarial. Magistrado Posada, estima necesario no olvidarse del fortalecimiento que pueda requerir la Sección de Notariado frente al incremento progresivo del número de notarios; valorando además el hecho de que la CSJ dejará de tener la facultad de controlar a los notarios. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Núñez Franco a las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos. Magistrada Fortín Huevo, solicita se especifiquen cuáles son las observaciones hechas al trabajo de los miembros de la Comisión de Notariado, que hicieron los exámenes en años anteriores; ya que la recomendación de conformar una comisión atentaría contra la confidencialidad y reserva misma. Aclara el magistrado Castaneda que en ningún momento se critica el trabajo de los magistrados miembros de las anteriores comisiones que celebraron el examen; sino que refiere que la queja era sobre el contenido del examen. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Perla Jiménez a las diecisiete horas. Magistrada Claros de Ayala, sostiene que hay varias críticas al trabajo hecho en anteriores comisiones, pero no deben de olvidarse que hay deficiencias de formación y hoy la obligación de realizar este examen. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Castaneda a las diecisiete horas y

cinco minutos. Magistrado Cardoza, señala que es necesario determinar primero el tema de los costos de cobro. Magistrado Meléndez, menciona que su propuesta no es alternativa, sino complementaria. Lo deja planteado para efectos futuros. Magistrado Blanco, relaciona que el número de seis mil abogados examinandos se discutió en la comisión, pero es en relación a la capacidad instalada del centro de estudios que se alquila para la realización del examen. Se hacen consideraciones sobre la propuesta de que se tomen las notas como referente, ya que dependen de los programas de formación de cada universidad. Se da por terminada la sesión a las diecisiete horas y once minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.